

<b>A</b>	:	<b>ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATO N° 082-2020/OSIPTEL</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>22 de diciembre de 2020</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	CAS	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 082-2020/OSIPTEL por el la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Lambayeque”, con la empresa **SG FORCE S.A.C.**, a efectos de informar lo siguiente:

### **I ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 30 de octubre de 2020, se suscribió el Contrato N° 082-2020/OSIPTEL, en adelante El Contrato, por la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Lambayeque”, con la empresa SG FORCE S.A.C., en adelante El Contratista, por el monto de S/ 5,600.00 (Cinco mil seiscientos con 00/100 Soles) incluido el IGV, a razón de S/ 2,800.00 (Dos mil ochocientos y 00/100 Soles) mensuales, incluido IGV; y por un periodo de ejecución de dos (02) meses, computados desde el 02<sup>1</sup> de noviembre de 2020 hasta el 02 de enero de 2021.
- 1.2. Con fecha 11 de diciembre de 2020 (Sisdoc 20668.2020) el contratista presentó el Informe mensual correspondiente al periodo del 02 de noviembre hasta el 01 de diciembre de 2020.
- 1.3. Mediante Memorando N° 00005-DAPU/ORS/LAM/2020, el Jefe de la Oficina Regional de Servicios de Lambayeque, en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato, remitió la conformidad y el Check List por el periodo del 02 de noviembre hasta el 01 de diciembre de 2020, comunicando la aplicación de penalidades.

### **II BASE LEGAL:**

El contrato se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

### **III ANALISIS:**

- 3.1 Con la suscripción del Contrato N° 082-2020/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo establecido en los Términos de Referencia del citado contrato.
- 3.2 En la Cláusula Décimo del citado contrato, se establecen una relación de Otras Penalidades, las cuales se deberá aplicar en caso el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, entre ellas la siguiente:

N° ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD
16	<b>INFORMES:</b> Por no presentar al Jefe de la Oficina Regional de Servicios, un informe mensual del servicio señalando las novedades relevantes en un plazo de 07 días calendario terminado el mes de servicio.	1% de la UIT, por día de retraso



<sup>1</sup> De acuerdo al Acta de Instalación

3.3 El área usuaria, a través de Memorando N° 00005-DAPU/ORS/LAM/2020, remitió la conformidad y el Check List informando el incumplimiento incurrido por el contratista durante el periodo del 02 de noviembre hasta el 01 de diciembre de 2020.

16	<b>INFORMES:</b> Por no presentar al Jefe de la Oficina Regional de Servicios un informe mensual del servicio señalando las novedades relevantes en un plazo de 07 días calendarios terminado el mes de servicio	1% de la UIT por cada día de retraso	<b>X</b>	Presenta informe el 11.12.2020 (20668-2020/SSB01) cuando su fecha máxima era el 08.12.2020
----	---	--------------------------------------	----------	--

3.4 Al respecto, el área usuaria informó que el contratista presentó su Informe Mensual el 11 de diciembre de 2020 (SISDOC 20668.2020) por el periodo del 02 de noviembre al 01 de diciembre de 2020.

Cabe indicar que, el contratista de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo, tuvo 07 días calendarios para la presentación de su informe mensual contados desde el día siguiente de finalizado el periodo, es decir hasta el 08 de diciembre de 2020, sin embargo al ser el ocho un día feriado (inhábil), el contratista pudo presentar su informe hasta el 09<sup>2</sup> de diciembre de 2020.

Por tanto, corresponde la aplicación de penalidad en la demora de presentación del informe mensual por dos (02) días.

Calculo de penalidad incurrida: 1% de la UIT S/ 4,300.00 es **S/ 43.00**

S/ 43.00 x cada día de retraso

S/ 43.00 x 2 días de retraso (presentación del Informe mensual) = S/ 86.00

Por tanto, el importe de la otras penalidades, asciende a la suma de S/ 86.00 (Ochenta y seis con 00/100 soles)

#### **IV CONCLUSIÓN:**

De lo señalado en el presente documento, se concluye lo siguiente:

4.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista presentó el informe mensual el 11 de diciembre de 2020, es decir, fuera del plazo establecido de siete (07) contados desde el día siguiente de finalizado el periodo, infracción que se encuentra contemplada en la cláusula décimo del Contrato N° 082-2020/OSIPTEL.

<sup>2</sup> Artículo 183 Código Civil.- El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas.

(...)

5.- El plazo cuyo último día sea inhábil, vence al primer día hábil siguiente.



4.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la empresa **SG FORCE S.A.C.**, durante la prestación de la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Lambayeque en el periodo del 02 de noviembre hasta el 01 de diciembre de 2020, asciende a la suma de S/ 86.00 (Ochenta y seis con 00/100 soles)

Atentamente,

